

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 24 de Julio de 1969

Nº 166

SUMARIO			
PODER LEGISLATIVO		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
CONGRESO NACIONAL			pág.
	pág.	Reconócese a Embajadores de El Salvador, México e Israel en Nicaragua	2215
Otórgase Personería Jurídica a Club Social Central de Boaco	2211	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
		Reconócese a Señor Filadelfo Chamorro C., Título Académico Obtenido en Estados Unidos	2215
CAMARA DE DIPUTADOS		TRIBUNAL DE CUENTAS	
Séptima Sesión de la Cámara de Diputados	2212	Finiquitos a Favor de Señores Alberto Castellón C., Mario Mayers, Lotario Gómez A., Rodrigo Peñalba y Srita. Leoncia Alaniz L.	2216
CAMARA DEL SENADO		SECCION JUDICIAL	
Cuarta Sesión de la Cámara del Senado	2213	Remates	2221
PODER EJECUTIVO		Citaciones de Procesados	2226
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Indice de "La Gaceta" (continúa)	2226
Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señor Jacques Choueke	2214	Indicador de "La Gaceta"	2226

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

OTORGASE PERSONERIA JURIDICA A CLUB SOCIAL CENTRAL DE BOACO

Reg. No. 2541 — B/U 238328 — \$ 90.00

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1579

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personería jurídica al CLUB SOCIAL CENTRAL DE BOACO, asociación recreativa, cultural y apolítica sin fines de lucro y de duración indefinida.

Arto. 2o.—La representación legal de la Asociación la tendrá la persona que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados

por el Poder Ejecutivo en el ramo del Ministerio de la Gobernación.

Arto. 3o.—La presente Ley comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 11 de junio de 1969. Orlando Montenegro M., D. P. — César Acevedo Q., D. S. — Olga N. de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 19 de junio de 1969. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Constantino Mendieta R., S. S. — Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

Cámara de Diputados

SEPTIMA SESION de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz y Dr. René Sandino Argüello, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Honorables Diputados: Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Arges Sequeira Mangas, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborio, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Francisco Salinas, Dr. J. David Zamora h., Don Alejandro César Bladón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacio, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Miguel Arauz Rodríguez, Dr. Fernando Zelaya Rojas, y Dr. Ramiro Grana Padilla.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—Se da lectura al acta de la sesión anterior y se somete a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Chamorro Rappaccioli pidiendo reconsideración del acta en la parte pertinente a su moción, rechazada el día de ayer, tendiente a que esta Cámara nombre una Comisión que investigue en el Ministerio de Economía, en el Departamento de Recursos Naturales las concesiones otorgadas y la forma en que se han hecho, en vista de las declaraciones dadas por el Honorable Señor Ministro de ese Ramo, de que si hubo soborno. El Honorable Diputado Presidente declara notoriamente improcedente la moción, y a so-

licitud del Honorable Diputado mocionista, se somete a votación de la Cámara, resultando rechazada.

Interviene el Honorable Diputado Robleto Gallo pidiendo que al someter a discusión los proyectos de pensiones de gracia, se haga en forma individual.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprueba sin modificación.

3o.—Se da lectura a mensajes de los Honorables Diputados Srta. Irma Guerrero Chavarría y Dr. Alejandro Fajardo Rivas, quienes no asistirán a la sesión de hoy por motivos de salud, y del Honorable Diputado René Molina Valenzuela, quien no asistirá por mal camino para viajar; mensajes que se toman en consideración para los fines de asistencia.

4o.—Se da lectura a nota del Honorable Diputado Dr. J. David Zamora h., actualizando el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a fijar las tarifas máximas de admisión a los cinematógrafos y demás espectáculos públicos, que presentó en conjunto con otros Honorables Diputados, desde la legislatura Decimo-Séptima.

El Honorable Presidente pide a la Honorable Comisión encargada de dictaminar este proyecto, que en vista de que nuevamente ha sido actualizado, emita su dictamen.

5o.—Se toman en consideración y pasan a la respectiva Comisión, los siguientes proyectos de ley:

- a) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a reformar el inciso j) del Arto. 14 del Decreto Legislativo No. 55 de 16 de Diciembre de 1952; y el inciso f) del Arto. 11 del Decreto Reformatorio y Reglamentario de la Ley del impuesto sobre la Renta, de 10 de Marzo de 1953;
- b) Enviado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, tendiente a aumentar la garantía que rinden los Registradores Públicos;
- c) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que done al Hogar Temporal Infantil de esta ciudad de Managua, un lote de terreno contiguo al Hospital Bautista;
- d) Presentado por el Honorable Diputado Don Ralph Moody, tendiente a conceder personalidad jurídica a la ORGANIZACION PROGRESISTA COSTEÑA (OPROCO); y
- e) Enviado por el Honorable Señor Mi-

nistro de Obras Públicas, tendiente a crear el Instituto Nacional de Energía Eléctrica.

6o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Ralph Moody, tendiente a conceder personalidad jurídica al CUERPO DE BOMBEBROS DE PUERTO CABEZAS.

A moción del Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se lee en lo particular y se aprueba en primer debate con las reformas hechas por la Comisión Dictaminadora, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del proyectista.

7o.—El Honorable Diputado Presidente pide a los Honorables Miembros de las Comisiones encargadas de dictaminar los proyectos que se tomaron hoy en consideración y cuyas copias ya fueron repartidas, que en vista de que están catalogados como proyectos de urgencia, que emitan su dictamen para discutirlos en la sesión de mañana.

8o.—El Honorable Diputado Presidente, Dr. Orlando Montenegro Medrano, en uso de la palabra tiene la siguiente intervención: Quiero referirme a un hecho trascendental en la vida de un hombre, como es el haber obtenido el título de Dr. en Derecho en la Universidad Centroamericana Nicaragüense, tal como acaba de hacerlo nuestro queridísimo compañero y colega, Dr. José Ortega Chamorro. Es de todos conocido la labor tesonera que ha desempeñado y que ha desplegado el Honorable colega José Ortega Chamorro a través de toda su vida, dedicada al trabajo y al culto de su hogar, habiéndose caracterizado como un ciudadano de relevantes virtudes, como hombre de grandes méritos y como un esforzado ciudadano nicaragüense que a pesar de los trabajos en la Radiodifusión Nacional, a pesar de que la actividad política le absorbe gran parte de su tiempo y que despliega todos sus esfuerzos en dar en el Parlamento lo mejor de su capacidad, dedicó los mejores años de su vida con tesón y esfuerzo perseverante, a coronar la carrera de Doctor en Derecho, la que había sido interrumpida por razones ajenas a su voluntad, la mayor parte de índole económica. Continúa en su intervención manifestando: Yo quiero felicitar efusivamente al compañero Dr. José Ortega Chamorro quien ha sido investido después de un examen brillante, con el título de Doctor en Derecho. Fui compañero de él en la Universidad Central y sé su actitud como hombre y como ciudadano, sé de sus anhelos de superación y

por esas razones considero que la coronación de sus estudios es un aporte más a la cultura nicaragüense, al foro nicaragüense, a la Ciencia Jurídica y sobre todo un galardón bien merecido para su esposa y sus hijos. Por eso, pretendo interpretar el sentimiento de todos ustedes y hacerle presente nuestra sincera felicitación por el éxito obtenido.

9o.—Se toma en consideración y de conformidad con el Arto. 3o. de la Ley Creadora de la Medalla del Congreso, la Mesa Directiva nombra la siguientes Comisión integrada por los Honorables Diputados: Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmenza Lara de Borgen, Dr. René Sandino Argüello y Dr. Fernando Zelaya Rojas, para que dictamine el proyecto de ley tendiente a conceder la Medalla del Congreso Nacional, a la Honorable Matrona Doña Angélica Balladares de Argüello.

10o.—No habiendo más que tratar, el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

César Acevedo Quiroz,
D. S.

René Sandino Argüello,
D. S.

Cámara del Senado

CUARTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a la una y cuarenta minutos de la tarde del día jueves, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores doctor Constantino Mendieta R. y doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Gustavo Raskosky, doctor Eduardo Rivas Gastazoro, doctor Crisanto Sacasa y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, que habiéndosele dispensado al acta de la sesión anterior el trámite de lectura, no sería ésta leída, y pasarían a tratar los asuntos consignados en la Orden del Día, comen-

zando con el proyecto relativo al contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

3o.—En primer debate, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro de ese Despacho o la persona que él delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un Contrato de Préstamo hasta por la suma de US\$ 275,737.00, pagaderos en un plazo de diez años, incluyendo dos de gracia, con un interés del 5½% anual y una comisión de compromiso de 3/4% del 1% anual, sobre los saldos no desembolsados. El producto del préstamo será destinado al financiamiento de un estudio hidrometeorológico con miras a localizar las fuentes de energía hidráulica que permitan aumentar el suministro de fluido eléctrico a un menor precio.

En lo particular, fueron leídos, puestos a discusión y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o. y 3o., que constituyen el proyecto, quedando éste así aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Mendieta, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en esa forma, definitivamente aprobado.

4o.—Se pasó a conocer, en primer debate, del proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de Doscientos Cincuenta Córdobas, a favor del señor Leonardo Cajina, de la ciudad de Rama. La Comisión de Gracia se pronunciaba sobre el proyecto, en dictámenes de mayoría y de minoría; en el primero, los honorables Senadores Chávez y Hüeck, le daban plena acogida. Y en el segundo, suscrito por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, aunque no se oponía a la concesión de la pensión, por haber sido el señor Cajina representante electo popularmente durante la Administración del General José María Moncada, disenta de las otras razones alegadas en su solicitud, como la de haber sido legislador en tiempos de la Administración del General Somoza García y la de haberle prestado servicios al Partido Liberal.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general; y no suscitándose ninguna intervención, se procedió a su votación por balotas, siendo aprobados por unanimidad.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión, el Arto. 1o. del proyecto, por el cual se concedía al señor Leonardo Cajina, la pensión mensual vitalicia de ₡ 250.00.

Solicitó la palabra el honorable Senador Mendieta, manifestando, en amplia intervención íntegramente consignada en el proceso

verbal, su opinión de que una pensión de doscientos cincuenta córdobas, que no ascendía siquiera al salario mínimo, para una persona que había sido legislador de la República, era hasta cierto punto denigrante. Dijo que por lo tanto, hacía moción formal para que fuera ascendida a la suma de Un Mil Córdobas. Tanto el honorable Senador Talavera, como los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Hüeck, en sus alocuciones reseñadas en el proceso verbal, apoyaron la moción del Honorable Senador Mendieta, esgrimiendo los mismos argumentos por él esgrimidos, de que una persona que había prestado importantes servicios a la patria desde su asiento como Congresal y que se encontraba en situación económica precaria, era merecedora de la ayuda del Estado, mediante una pensión que por la cantidad de ₡ 1,000.00, proponía el honorable Senador Mendieta.

Declarada suficientemente discutida la moción y puesta a votación por balotas, fue aprobada con diez votos a favor y uno en contra; quedó por lo tanto el artículo 1o. del proyecto, reformado en el sentido de que la pensión a favor del señor Leonardo Cajina, se elevaba a la suma de ₡ 1,000.00. El Arto. 2o., último del proyecto mediante votación pública, por unanimidad, quedando en consecuencia el proyecto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Mendieta, se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuante antes al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, la reforma introducida por este Senado.

5o.—Siempre a moción del honorable Senador Mendieta, se le dispensó a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

6o.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente, levantó la sesión.

Cornelio H. Hüeck,
Presidente.

Contantino Mendieta R.,
Secretario.

Carlos José Solórzano Rivas,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

CARTA DE NACIONALIZACION NICARAGÜENSE A SEÑOR JACQUES CHOUKE

Reg. No. 2556 — B/U 241002 — ₡ 75.00
"No. 2151

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Jacques Chouke,
mayor de edad, soltero, oficinista, de este do-

micilio, nacido en Kobe, Japón, y (protegido de Francia), relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos de ley, expresados en el Numeral 2) del Arto. 19 de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además, solemnemente renunció a su nacionalidad de origen y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución Política, y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico: Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Jacques Choueke, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 9 de julio de 1969. A. **SOMOZA**. El Ministro de la Gobernación, **M. Buitrago Aja**".

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCENSE A EMBAJADORES DE EL SALVADOR, MEXICO E ISRAEL EN NICARAGUA

Acuerdo No. 264

"En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República de El Salvador, el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a favor del Señor Doctor Ruy César Miranda Lupone, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Gobierno en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Ruy César Miranda Lupone, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. **SOMOZA**, Presidente de la República. — **Lorenzo Guerrero**, Ministro de Relaciones Exteriores".

Acuerdo No. 265

"En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de los Estados Unidos Me-

xicanos, el nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a favor del Señor Licenciado Celestino Herrera Frimont, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Gobierno en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Licenciado Celestino Herrera Frimont, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. **SOMOZA**, Presidente de la República. — **Lorenzo Guerrero**, Ministro de Relaciones Exteriores".

Acuerdo No. 266

"En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno del Estado de Israel, el siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a favor del Señor Jeonathan Prato, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Gobierno en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Jeonathan Prato, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. **SOMOZA**, Presidente de la República. — **Lorenzo Guerrero**, Ministro de Relaciones Exteriores".

Ministerio de Educación Pública

Reconócese a Señor Filadelfo Chamorro C., Título Académico Obtenido en Estados Unidos

Reg. 2534 — R/F 238210 — C\$ 120.00

Resolución No. 397

Ministerio de Educación Pública.

Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho y veinte minutos de la mañana,

Vista la solicitud del Señor Filadelfo Chamorro Coronel, quien pide el reconocimiento e incorporación de su título de Licenciado en las Ciencias de Ingeniería de Edificios y Construcción obtenido en el Massachusetts, Institute of Technology, el día 8 de Junio de 1951,

Considerando:

Que de acuerdo con dictamen favorable de la Universidad Nacional de Nicaragua, de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. del Arto. 1o. de la mencionada Ley, "los nacionales que obtuvieren título Académico fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan".

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido:

Resuelve:

1o.) Reconócese legalmente válido e incorpórese al país el título de Licenciado en las Ciencias de Ingeniería de Edificios y Construcción, obtenido por el Señor Filadelfo Chamorro Coronel, en el Massachusetts, Institute of Technology, el día 8 de Junio de 1951. El mencionado título deberá ser registrado en la Sección correspondiente de este Ministerio y en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Nicaragua, sin lo cual no tendrá eficacia el presente reconocimiento.

2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.

COMUNIQUESE. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 16 de Julio de 1969. Mary Cocó Maltez de Callejas, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores
Alberto Castellón C., Mario Mayers,
Lotario Gómez A., Rodrigo Peñalba,
y Srta. Leoncia Alaniz L.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Centro Destilatorio de Montelimar del Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de

mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Alberto Castellón C., mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Raúl Castillo Sandoval, por auto de las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio nueve del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número nueve, presentado a las once de la mañana del día seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Centro Destilatorio de Montelimar, Departamento de Managua, llevada por el señor Alberto Castellón C., quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Montelimar, Departamento de Managua, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cuenta a la que no se le formuló Reparos alguno, y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, puesto que no hubo Reparos que formular y se llenaron los requisitos que señala el Artículo No. 128 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, renuncio al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en derecho corresponde", y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, que no hubo Reparos formulados en la Glosa Administrativa, y se llenaron los requisitos que señala el Art. No. 123 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de

Cuentas, en este expediente y siendo que el Cuentadante señor Alberto Castellón C., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio número nueve, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Centro Destilatorio de Montelimar, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Alberto Castellón C., y a su Fianzor Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Raúl Castillo Sandoval,
Contador de Glosa.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Conservatorio Nacional de Música, en Managua, correspondiente al período Administrativo del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Mario Mayers, mayor de edad, casado, Maestro de Artes y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, señor Manuel Cabrera Saballos, por auto de las ocho de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número seis, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al folio número siete del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio No. siete, presentado a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Conservatorio Nacional de Música de Managua, llevada por el señor don Mario Mayers, quien sirvió el cargo de Tesorero del Conservatorio Nacional de Música de Managua, en el período del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo

las partes renunciando expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio No. ocho, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Tesorero del Conservatorio Nacional de Música de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuenta-dante señor Mario Mayers; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Manuel Cabrera Saballos,
Contador de Glosa.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Administrador de Rentas de Rivas, Departamento de Rivas, correspondiente al período Administrativo de enero a junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Lotario Gómez Aranda, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Rivas.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Francisco Uriarte U., por auto de las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número veintisiete, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le viera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número veintisiete del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número veintisiete, presentado a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Rivas, Departamento de Rivas, llevada por el señor Lotario Gómez Aranda, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Rivas, Departamento de Rivas, en el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde," y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuenta-dante Lotario Gómez Aranda, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del

cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número veintisiete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, óda la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Rivas, Departamento de Rivas, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de enero al mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Lotario Gómez Aranda; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Secretario Tesorero y Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes de Managua, Distrito Nacional, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el Profesor don Rodrigo Peñalba, mayor de edad, casado, profesor de Artes y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Francisco José Uriarte U., por auto de las diez de la mañana del día quince de Junio de mil nove-

cientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cinco, que el Contador José Angel Buitrago Incer, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número seis del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número seis, presentado a las diez de la mañana del día veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Escuela de Bellas Artes, llevada por el señor Profesor don Rodrigo Peñalba, quien sirvió el cargo de Secretario Tesorero y Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en el período de mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, cuenta a la que no se le formuló Reparos al alguno y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, y, puesto que no hubo reparos que formular y se llenaron los requisitos que señala el Arto. 123 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, renuncio al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en derecho corresponde" y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, que no hubo reparos formulados en la Glosa Administrativa, y se llenaron los requisitos que señala el Arto. No. 123 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas en este expediente y siendo que el Cuentadante Profesor Rodrigo Peñalba, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renun-

ciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio número seis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Secretario Tesorero y Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Profesor don Rodrigo Peñalba; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y veinte minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Tesorero de la Escuela Normal de Estelí, departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por la señorita Leoncia Alaniz L., mayor

de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Estelí.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las diez de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número dieciocho, que el Contador José Angel Buitrago Incer, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número diecinueve del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número diecinueve, presentado a las once de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Tesorería de la Escuela Normal de Estelí, llevada por la señorita Leoncia Alaniz L., quien sirvió el cargo de Tesorera de la Escuela Normal de Estelí, en el período de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde," y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los

Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el cuentadante Leoncia Alaniz L., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio número diecinueve, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Tesorero de la Escuela Normal de Estelí, departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Leoncia Alaniz L., y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2525 — R/F 186153 — Valor ₡ 180.00
Diez A. M. treinta y uno de julio próximo, subastaráse local este Despacho Inmueble ubicado en la Comarca El Muelle de los Bueyes jurisdic-

ción El Rama Zelaya, finca "Los Ahogados", de ciento cincuenta hectáreas de superficie, limitada: Oeste y Sur, terreno del Coronel José Joaquín Lovo Valle, Norte, propiedad de Angela Arana de Pérez y Este, La de Rita Centeno.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Rodolfo Antonio Lovo Toruño.

Base: Quince mil córdobas, más los intereses corrientes, moratorios y una tercera parte para costas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — C. Augusto Báez S. — P. J. Lumbí Taleno, Srío.

Es conforme. — Pedro José Lumbí Taleno, Secretario.

3 2

Reg. No. 2546 — R/F 223562 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana seis agosto corriente año subastaráse urbana, contiene casa, No. 10,343, folio 150, Tomo 139, Registro Granada.

Ejecuta: María Mejía de Mayorga a Petrona Laura Lacayo.

Avalúo: ₡ 10,000.00.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós julio mil novecientos sesentinueve. — Antonio Morgan, Srío.

3 2

Reg. No. 2545 — B/U 240512 — Valor ₡ 135.00

Nueve de la mañana, del día veintinueve de julio del corriente año, Local este Juzgado, vendráse al martillo: Televisor marca SHARP, color, café Modelo 23R-L7: Máquina de coser tipo eléctrica, marca Singer con motor de 65 W.

Oyense posturas.

Ejecuta: Favio Morales a Mercedes Jiménez de Espinoza.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos sesentinueve. — Dr. Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil de Managua. — Luis Vega Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2540 — B/U 238380 — Valor ₡ 9.00

Tres tarde, seis agosto corriente año, remataráse al martillo camión Chevrolet, Placa C 11573, color verde y blanco, con siete llantas, Modelo 4400.

Ejecuta: Julio Herrera a Matías Obando.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Trabajo. Managua, julio diecisiete de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel A. Sánchez Sanders, Juez 2o. del Trabajo. — Gustavo A. Vega P., Secretario.

3 2

Reg. No. 2559 — B/U 241124 — Valor ₡ 920.00

El día domingo 27 de julio de 1969 a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en es-

ta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "D"

BOLETAS SIN RENOVAR Y VENCIDAS

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26846	1 Puls. 39 grs.	237.00
27954	1 Hebillas de oro con letras, 16 gramos	110.60
28217	1 Puls. y 3 cad. dist. 30 grs.	158.00
28933	1 Cad. con dije de moneda de 2 y medio pesos mex. 10 grs.	62.40
29038	1 Cordón con dije de lámina calada, 6 gramos	39.00
29046	1 Puls. de eslab. 20 grs.	93.60
29102	1 Cad. sin dije, 4 grs.	23.40
29127	1 Puls. tej. chino y 1 cad. con med. 10 grs.	62.40
29138	1 Puls. tej. chino, 12 grs.	62.40
29139	1 Puls. con dije de med. de caras, 11 grs.	62.40
29140	1 Puls. de eslab. calados, 22 gramos	93.60
29143	1 Puls. tej. de corozo, 16 grs.	93.60
29148	1 Puls. tej. No. 8, 21 grs.	124.80
29156	1 Anillo con piedra roja, 15 grs.	93.60
29176	1 Anillo y 1 cad. con imit. de perlas, 14 grs.	78.00
29178	1 Cord. tej. chino sin dije, 13 gramos	78.00
29182	1 Cord. tej. chino con dije de lámina cal. 14 gramos	78.00
29199	1 Puls. tej. No. 8, despegada incompleta y 1 anillo, 15 grs.	78.00
29240	1 Puls. con dije de Cristo, 1 anillo, con 1 dije y 1 par chapas 24 grs.	124.80
29256	1 Cad. con dije de med. 5 y medio gramos	31.20
29258	1 Anillo y 1 cad. con dije de med. 12 y medio gramos	78.00
29268	1 Puls. tej. de corozo con med. golp. 8 grs.	46.80
29269	1 Cad. con dije Cruz, 2 anillos y 3 med. 20 grs.	109.20
29279	1 Anillo de meseta con inscripción 7 grs.	31.20
29290	1 Cad. ord. sin dije y 2 anillos, 13 gramos	78.00
29320	1 Anillo de meseta 7 y medio gramos	46.80
29326	1 Cad. ord. con dije de med. 26 grs.	140.40
29337	4 Pares de chapas, 2 puls. 3 cad. dist. 2 anillos, 1 esclavita, 62 gramos	312.00
29343	2 Puls. dist. 40 grs.	249.60
29384	1 Anillo con piedra celeste, 8 gramos	46.80
29391	1 Puls. tej. No. 8, con med. 37 gramos	218.40
29422	1 Cad. con dije de Cristo, 10 gramos	54.60
29429	1 Cord. tej. chino con dije de Cruz, 7 y medio grs.	46.80
29460	1 Cord. tej. chino sin dije, 11 gramos	61.60
29461	1 Puls. tej. de corozo con dije y 1 cad. sin dije, 25 grs.	154.00
29498	1 Anillo con brillantes, 3 grs.	770.00
29500	1 Puls. de eslab. cal. 120 grs.	739.20
29508	2 Puls. dist. 27 grs.	107.80
29522	1 Cad. con dije de Cristo golp. 10 gramos	53.90
29529	1 Puls. tej. chino, 30 grs.	154.00
29535	1 Puls. tej. chino 30 grs.	77.00
	clón, 7 grs.	31.20
	10 gramos	53.90

Nº de la Boleta Descripción de las Prendas Base del Remate

SERIE "N"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

50204	1 Motoneta marca HONDA	963.00
50205	1 Par de anteojos larga vista marca ZENIT	171.20
70415	1 Puls. y 1 anillo con brillantes 56 gramos	1,030.00
92994	1 Anillo con 29 brillantes dist. 3 y medio grs.	1,188.00
02219	1 Revólver marca Cold "CABALLITO"	313.60
05409	1 Puls. con dije de mon. de 5 dólares, 72 gramos	388.00
14767	2 Puls. 2 cord. dist. 4 cad. dist. 1 par chapas 133 grs.	998.40
16787	1 Puls. con dije de lámina, 81 gramos	266.00
16790	2 Puls. dist. 81 grs.	228.00
29976	1 Anillo con 1 esmeraldita, y brillantes, 3 gramos	372.00
86375	1 Reloj marca RODANIA	41.00
93306	1 Esclava 67 gramos	405.00
95430	1 Máquina de coser marca SINGER	405.00
95617	1 Garlopa de hierro marca STANLEY 1 cepillo de hierro	64.80
95645	1 Acanalador de hierro marca STANLEY con 22 cuchillas	96.00
96606	1 Máquina de escribir port. marca SINGER	320.00
98333	1 Máquina de coser port. marca TREE WESTHOUSE	320.00
98662	1 Dije de lámina cal. 13 grs.	80.00

SERIE "O"

1364	1 Guillamen de hierro, marca ANCHOR, 1 mart. 1 serrucho, 1 plana con sobre plana 1 diablito de hierro, 2 escuadras dist. 1 formón, 1 desarmador y 1 llave de aumento	39.50
1372	1 Puls. tej. chino y 2 cad. dist. 54 grmas	316.00
1452	1 Máquina de coser eléctrica marca SINGER	790.00
1632	1 Reloj inox. marca DONADA	31.60
2449	1 Cad. con dije y 1 anillo, 12 y medio gramos	55.30
2450	1 Par de arg. y 1 anillo con piedra roja, 12 grs.	39.50
2849	2 Puls. dist. y 1 cord. con dije, 80 grs.	474.00
3627	1 Serrucho de 26", 1 formón, 1 escoplo, 1 plomada, 1 broca	18.96
3757	1 Cad. ord. sin dije 14 grs.	79.00
4141	3 Anillos dist. 1 prendedor y 1 medalla 23 gramos	86.90
4142	1 Puls. de eslab. 21 grs.	86.90
4219	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY c/plana gastada, 1 formón, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra de hierro	31.60
4224	1 Cad. ord. con dije de piedra, 1 anillo, 1 par de chapas 26 grmas	142.20
4225	1 Anillo con piedra roja 10 grs.	63.20
4238	1 Puls. tej. No. 8, y 1 cadena martillada con dije, 75 grs.	426.00
4390	1 Cord. gastado sin broche, con dije de Cristo golp 10 gramos	63.20
4574	1 Esclava tej. No. 8, cad. seg. rev. y 1 anillo, 8 grs.	47.40
5437	1 Puls. tej. chino con dije de lámina, 20 gramos	110.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6535	1 Azuela sin cabo, 1 escuadra de hierro, 1 formón 2 brocsa	23.70	10896	1 Grabadora eléct. marca SO-NY	156.00
7147	1 Anillo, 6 gramos	39.00	10913	1 Dije de Cristo, 1 anillo con 2 dijes, 5 grs.	31.20
7148	1 Cad. con dije de Cristo, 11 gramos	62.40	10918	1 Radio port. de bat. marca SINGER sin la antena	109.20
7150	1 Cad. tej. chino rev. sin dije 12 gramos	62.40	10923	1 Radio port. de bat. marca KITARON	78.00
7156	1 Anillo y 1 puls. tej. de corozo, 25 gramos	156.00	10947	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY y 1 taladro	39.00
7303	1 Máq. de coser mar. PRAFF	234.00	10972	1 Puls. tej. chino 30 grs.	156.00
7323	2 Alfombras de alpaca peruanas	78.00	10988	1 Puls. de cad. mart. 130 grs.	733.20
8087	2 Anillos, y 1 cad. con med. 48 grmos	171.60	10989	1 Puls. de eslab. entorchados, 31 gramos	156.00
8327	1 Taladro eléctrico mar. Black Decker	78.00	10998	1 Esclava de cad. mart. 27 gramos	171.60
8509	1 Cámara fotográfica marca KODAK	39.00	11012	1 Cord. tej. chino con dije de med. de 10 K. 19 grs.	78.00
9052	1 Anillo oro blanco con 3 brillantitos, 3 gramos	78.00	11015	1 Cad. mart. sin dije 14 grs.	78.00
9156	1 Cad. con dije de med. 2 naillos dist. 18 grs.	78.00	11027	1 Cad. con dije de perla, 2 anillos, 1 puls. y 1 par chapas 16 gramos	46.80
9265	1 Anillo con perla y 1 par de chapas con perlas 4 gramos	23.40	11061	1 Puls. tej. chino 17 grs.	78.00
9283	1 Anillo con piedra café 9 grs.	46.80	11076	1 Serrucho, 1 brocha, 2 cucharas, 1 nivel con 3 tubos	23.40
9649	1 Prendedor con imit. de perla y 1 pr achpaas con 1 mon. de 2 pesos mex. 8 gramos	78.00	11077	1 Radio marca LUXOR	124.80
9713	1 Par de chapas con 1 moneda de 2 y medio pesos mex. 1 anillo y 1 dije de Cristo, 10 gramos	62.40	11082	1 Cordón gastado con dije de med. 15 grs.	31.20
9771	1 Par de chapas, 2 anillos, 1 prendedor y collar, 26 grs.	78.00	11093	1 Puls. tej. chino, 59 grs.	319.80
9883	1 Plancha eléct. marca CONVAIR	23.40	11137	1 Esclava 30 grs.	156.00
9887	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY, 1 diablito, 1 tenacilla, 1 desarmador	31.20	11153	1 Esclava, 65 grs.	374.40
9888	1 Taladro media vuelta, 1 formón, 1 sierra para cortar hierro	15.60	11172	1 Abanico eléct. marca NEC. 3 velocidades	124.80
9889	1 Serrucho, 1 prensa de arco, 1 sierra, 1 diablito de hierro, 1 trabador de serrucho	23.40	11175	1 Radio port. de bat. marca TOSCHIBA	124.80
9894	1 Par de chapas, 1 anillo, 5 gramos	31.20	11177	1 Abanico eléct. marca GENERAL ELECTRIC	62.40
9895	1 Anillo con 1 brillante solitario y varios, 2 ½ grs.	234.00	11182	1 Cad. con dije de Cristo, 10 gramos	54.60
9897	1 Puls. tej. No. 8, 12 grs.	62.40	11185	1 Puls. y 1 esclava 16 grs.	78.00
9890	1 Taladro, media vuelta, 2 formones distintos	23.40	11211	1 Cad. mart. con dije de Cristo 25 gramos	156.00
9899	3 Puls. dist. y 1 par de arg. golp. 55 grs.	343.20	11254	1 Puls. de eslab. con dije, 17 gramos (Dije es enchapado)	78.00
9900	1 Puls. tej. chino 59 ½ grs.	319.80	11279	1 Cad. ord. con dije de med. 21 gramos	78.00
9901	1 Cad. mart. con dije de Cristo y 1 anillo 7 ½ grs.	46.80	11287	1 Puls. tej. chino golp. 15 grs.	78.00
10123	1 Cad. con dije de med. y 1 dije de corazón, 12 grs.	78.00	11288	1 Cord. con dije de med. 9 grs.	54.60
10150	3 Ceniceros de plata peruana	78.00	11308	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	62.40
10215	2 Anillos dist. y 1 par de chapas, 9 grs.	54.60	11322	3 Anillos dist. 13 grs.	78.00
10274	2 Puls. dist. 6 anillos, 1 cad. con perlas, y dije, 57 grs.	343.20	11325	1 Cad. ord. sin dije y 1 par de arg. 4 grs.	23.40
10589	1 Máquina de coser marca LEADERS	156.00	11331	1 Cad. sin dije y 1 par de arg. 10 gramos	62.40
10637	1 Sargento de hierro de 45" y 1 ladro media vuelta	46.80	11332	1 Esclava 5 grs.	31.20
10291	1 Bicicleta marca TALEIGH	187.20	11347	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY y 1 serrucho	39.00
10855	2 Pares de chapas, 2 pares de arg. y 1 anillito, 9 grs.	54.60	11374	2 Reloj dist.	62.40
10887	1 Puls. con 5 dijes dist. pied. 16 gramos	78.00	11379	1 Reloj marca ORIS	46.80
10888	1 Radio port. de bat. marca AIWA	156.00	11384	1 Radio portátil de bat. marca MARC	78.00
10895	1 Calentador de pan eléct. marca GENERAL ELECTRIC	46.80	11389	4 Cad. dist. y 1 esclava pequeña, 24 grs.	140.40
			11394	2 Cad. con dijes y 1 anillo de meseta lisa 23 grs.	109.20
			11407	1 Motor eléct. para coser, marca NATIONAL	46.80
			11409	1 Sierra, 7 laves fijas 1 tijera para podar, 1 desarmador, 1 1 escoplo sin cabo	23.40
			11410	1 Puls. de eslab. calados, 15 gramos	78.00
			11417	1 Anillo de mesa, 15 grs.	78.00
			11423	1 Cord. tej. chino con dije de Cristo 17 grs.	78.00
			11440	1 Plancha eléctrica mar. PHIL-LIPS	39.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
11457	1 Cad. con dije y 1 par chapas, 15 gramos	85.80	12136	1 Acondicionador de aire marca HANDY HANNAT	39.00
11465	1 Puls. tej. chino 14 grs.	78.00	12136	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	46.80
11481	3 Puls. dist. 1 anillito y 2 cad. dist. 36 grs.	187.20	12137	1 Radio portatil de bat. marca SHINKO	93.60
11491	1 Anillo con piedra roja 6 grs.	31.20	12146	1 Radio marca KORTING	280.80
11494	1 Cord. tej. chino con dije 19 gramos	62.40	12194	1 Cad. tej. chino con dije de med. 33 gramos	163.80
11513	2 Anillos y 1 par de chapas, 6½ gramos	39.00	12219	1 Puls. a media caña, 32 grs.	156.00
11537	1 Puls. tej. chino 15 grs.	78.00	12275	1 Par de arg. 3 grs.	18.72
11552	1 Tocadisco port. de bat. marca RIVIERA 3 velocidades	109.20	12284	1 Esclava tej. chino con dije de med. 21 grs.	78.00
11611	1 Pulsera de eslabones calados 20 gramos	78.00	12293	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	46.80
11632	1 Máquina para moles maíz marca RENAWARD	39.00	12309	1 Pistola para soldar marca WELDER	46.80
11641	1 Dije, y 2 anillo dist. 9 grs.	54.60	12312	2 Cepillos dist. 1 serrucho, y 1 sierra	46.80
11691	1 Anillo y 1 par de chapas 15 gramos	78.00	12331	1 Puls. tej. chino rev. 11 grs.	62.40
11692	1 Prendedor, 1 dije de mon. de mon. de 2 colonas, 1 par chapas 3 gramos	18.72	12332	1 Anillo con piedra roja 3 grs.	18.72
11727	1 Grabadora port. de bat. marca PARROT	109.20	12404	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 15 grs.	78.00
11794	1 Anillo y 1 puls. tej. No. 8, 39 gramos	171.60	12411	1 Anillo y 1 cad. con dije, 11 grs.	62.40
11807	1 Radio port. de bat. marca CROWN	78.00	12416	1 Licuadora eléct. mar. GENERAL ELECTRIC 2 veloc.	85.80
11810	1 Puls. media caca golp. 13 gramos	78.00	12427	1 Reloj inox. marca ORIS	46.80
11822	1 Puls. tej. chino 17 grs.	78.00	12459	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 3 grs.	18.72
11823	2 Anillos dist. 7 grs.	39.00	12461	1 Radio marca TOSHIBA	140.40
11829	1 Cad. sin dije y 1 par de chapas, 10 grs.	62.40	12490	1 Cord. con dije y 1 anillo de mesa lisa, 7 grs.	31.20
11834	1 Cad. con dije de cristo 14 gramos	46.80	12505	1 Radio port. de bat. marca PHILLIPS sin número y con reventadura	109.20
11878	1 Cord. tej. chino con dije 7 gramos	39.00	12522	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 13 grs.	78.00
11883	1 Cad. con dije y 1 par de chapas, 15 grs.	156.00	12526	1 Cord. tej. chino con dije de med. 23 gramos	78.00
11896	1 Reloj inox. marca RODEX	39.00	12568	1 Anillo grabado 2 ½ gramos	15.60
11924	1 Esclava tej. chino 9 grs.	54.60	12574	1 Puls. de eslab. calados con dije 27 gramos	78.00
11940	1 Cad. ord. con dije 11 grs.	62.40	12577	1 Puls. con dije y 1 cord. con med. 63 gramos	374.40
11947	1 Puls. tej. de corozo, 13 grs.	78.00	12617	1 Cord. con dije, 1 anillo 39 grs.	249.60
11949	1 Esclava de cad. mart. 55 grs.	312.00	12620	1 Anillo con piedra negra 8 gramos	46.80
11958	2 Pares de chapas, 2 anillos y 1 dije de med. 15 grs.	78.00	12636	1 Puls. a tej. No. 8, 14 grs.	54.60
11984	1 Anillo con piedra rosada 9 gramos	46.80	12661	1 Escuadra, 1 compás, 1 alicate, 1 desarmador, 1 lima, 3 llaves	15.60
12011	1 Cord. tej. chino con dije de med. de 10 K. 13 gramos	78.00	12665	1 Garlopín de hierro marca STANLEY	23.40
12018	1 Anillo con yiedra, 10 grs.	62.40	12669	1 Máquina de coser mar. BORLETTI	366.60
12048	1 Radio port. de baterías marca FIESTA con quebraduras	46.80	12670	2 Cad. con dijes de med. 20 gramos	93.60
12052	1 Radio marca SABA	78.00	12672	1 Puls. tej. chino despeg. 13 gramos	78.00
12065	1 Esclava 51 gramos	312.00	12673	1 Reloj inox. marca ORIS vidrio queb. y rayado	46.80
12066	1 Cad. con dije de Cristo 15 gramos	78.00	12700	1 Esclava tej. chino, 3 grs.	18.72
12075	1 Par de chapas con lmit. de perlas, 5 gramos	31.20	12715	1 Radio tocadisco de bat. mar. NATIONAL	156.00
12087	1 Cad. mart. con dije de Cristo 20 gramos	78.00	12754	1 Par de chapas y 2 anillos dist. 7 gramos	39.00
12097	1 Puls. tej. de corozo despegada incompleta, 14 grs.	62.40	12822	1 Reloj enchapado marca BULLOVA vidrio rayado	46.80
12099	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	78.00	12824	3 Serruchos dist. 1 mart. 1 cepillo cucaracha, 1 escuadra, 1 diablito de hierro y 1 trabador de serruchos	31.20
12102	1 Licuadora eléct. marca CABONET BLENDER caso quebrado	78.00	12825	1 Puls. con dije de med. 15 grs.	93.60
12105	1 Escuadra, 2 desarmadores, 1 llave de corono otra fija	15.60	12832	1 Anillo con piedra, 13 grs.	62.40
12108	1 Radio marca PUNTO AZUL con el dial rev.	62.40	12848	1 Leontina ord. de oro, 50 grs.	249.60
12111	1 Cad. con dije, 4 grs.	23.40	12849	1 Par de arg. y 1 anillo, 4 grs.	23.40
12126	1 Escladra, 1 sierra, 1 alicate, 1 tenaza, 1 diablito	15.60	12862	12 Llaves dist. 2 tenazas dist. 1 tijera para cortar latas	31.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
12863	1 Juego de vajillas mar. PRIMOROSA comp. de 46 piezas dist.	62.40	13284	1 Cord. tej. chino con dije de Cristo 11 grs.	61.60
12872	1 Cord. tej. chino con dije de med. 27 grs.	156.00	13298	1 Cord. con dije de med. 19 gramos	77.00
12873	1 Cord. tej. chino 13 grs.	78.00	13312	1 Guillamen de hierro marca STANLEY	15.40
12884	1 Anillo con piedra 3 grs.	18.72	13315	1 Cad. ord. con dije de med. 16 gramos	77.00
12885	1 Puls. tej. No. 8, 8 grs.	39.00	13376	2 Cad. dist. 1 anillo y 1 prendedor, 27 gramos	154.00
12886	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 13 grs.	70.20	13380	10 Llaves dist. 1 mart. dos tenazas y 1 desarmador	23.10
12891	1 Garlopa de hierro sin marca y 1 escuadra	39.00	13384	1 Puls. tej. chino 15 grs.	77.00
12905	2 Anillos, 1 cad. con dije y 1 par de chapas, 10 grs.	62.40	13419	1 Radio marca EMPIRE con picaduras en el parlante	77.00
12906	1 Esclava, 1 cad. sin dije y 1 par de arg. 12 grs.	70.20	13431	3 Pares de chapas dist. 11 grs.	61.60
12959	1 Radio port. de bat. marca SHARP	62.40	13448	1 Reloj marca NOVELTI vidrio rayado	30.80
12964	1 Cord. tej. chino con dije de med. 10 K. 22 grs.	78.00	13462	1 Reloj inox. marca INVICTA vidrio rayado	30.80
12967	1 Esclava pequeña tej. chino golp. 2½ gramos	15.60	13488	1 Máquina de sumar marca UNDERWOOD	323.40
12971	1 Cord. tej. chino con dije de med. 10 K. 16 grs.	93.60	13493	1 Plancha eléc. marca NATIONAL	30.80
12979	1 Anillo con piedra azul, 10 gramos	62.40	13494	1 Plancha eléc. marca UFE-SA	30.80
12982	1 Prendedor, 1 anillo y 1 puls. 14 grs.	62.40	13501	1 Esclava tej. chino y 1 anillo 7 gramos	38.50
12988	1 Cord. tej. chino con dije de med. de 10 K. 15 grs.	78.00	13506	1 Radio port. de bat. marca CRWN antena en mal estado	61.60
12998	1 Cad. con dije de med. y 1 dije de Cristo, 8 grs.	46.80	13520	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC	38.50
13005	1 Cad. sin dije y 2 anillos, 9 gramos	54.60	13522	1 Licuadora eléctrica marca LADY VANITY 2 velocidades con vaso	77.00
13007	1 Anillo con brillantes, oro blanco 2½ gramos	140.40	13528	1 Anillo y 1 par de arg. 5 grs.	30.80
13010	1 Par de chapas, 3 grs.	18.72	13535	2 Puls. dist. 45 grs.	277.20
13022	1 Cad. con dije de med. 17 grs.	78.00	13551	2 Anillos y 1 esclava tej. chino 8 gramos	38.50
13036	2 Cad. con dices y 1 esclavita 10 grs.	62.40	13569	1 Calentador eléctrico marca NATIONAL	23.10
13045	1 Cad. con dije de med. y 1 par de arg. 6 grs.	31.20	13574	2 Anillos y 1 cord. rev. sin dije 15 grs.	77.00
13046	1 Cad. con dije de med. y 1 esclava, 10 grs.	62.40	13594	1 Prensa mecánica	23.10
13060	1 Radio marca PUNTO AZUL	78.00	13688	1 Anillo 4 grs. y 1 reloj marca MASSY	53.90
13063	1 Radio port. de bat. marca MANAOLA	78.00	13691	1 Anillo grabado 3 grs.	15.40
13074	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY	31.20	13698	1 Cord. tej. chino con dije de med. 23 grs.	77.00
13077	2 Puls. pequeñas, 38 grs.	195.00	13704	1 Licuadora eléc. marca NATIONAL	61.60
13078	4 Anillos dist. y 1 par de chapas, 29 grs.	140.40	13708	2 Llaves para tubo, 1 prensa de arco y 3 formones dist.	30.80
13079	2 Cad. con dices de med. 36 gramos	195.00	13719	1 Puls. tej. No. 8, 12½ grs.	61.60
13081	1 Cad. con dije, 1 anillo, 1 par arg. y 1 mon. de 5 dólares, 39 grs.	226.20	13726	1 Par de arg. y 1 dije de 2½ pesos mex. 5 grs.	30.80
13082	1 Cad. ord. con dije 11 grs.	54.60	13728	1 Máquina de coser marca SINGER	346.50
13083	1 Cord. con dije de med. y 1 anillo 9 grs.	54.60	13729	1 Radio port. de bat. marca SANYO	123.20
13093	1 Puls. con dije de med. 22 grs.	78.00	13734	1 Máquina de escribir marca UNDERWOOD	231.00
13095	1 Serrucho de 21" y otro de 19"	10.92	13750	2 Pares de chapas 4 grs.	23.10
13113	1 Par de chapas, 3 grs.	18.72	13757	1 Reloj inox. marca NOVELTI	23.10
13116	1 Puls. tej. chino con dije 33 gramos	156.00	13771	1 Acordeón marca HONNER	77.00
13154	1 Anillo de meseta 7 grs.	39.00	13775	1 Esclava tej. No. 8, 10 grs.	53.90
13173	1 Cad. tej. No. 8 con dije, 38 gramos	134.00	13805	1 Puls. tej. de corozo 15 grs.	53.90
13200	1 Anillo con piedra roja 2 grs.	15.40			
13224	1 Cad. mart. con dije de med. de 10 K. 18 grs.	77.00			
13248	1 Anillo con piedra roja 15 grs.	77.00			
13273	1 Plancha eléctrica mar. NATIONAL con desastilladuras	30.80			
13274	1 Plancha eléctrica marca NATIONAL	30.80			
13278	1 Cad. con dije y 2 anillos 13 gramos	77.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

2 2

Reg. No. 2529 — R/F 237577 — Valor \$ 135.00
Doce meridianas, cuatro de agosto año en curso,
Local este Juzgado, venderáse al martillo: Televisor Marca Motorola, antena corriente portátil,

pantalla diecinueve pulgadas, modelo B.P.502, Serie número 902039, caja de madera color natural, ciento veinte voltios y trece canales.

Oyense posturas.

Ejecuta: Luis Andara Ubeda a Luis Argüello Nicaragua.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Dr. Mauricio Romero García, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua. — Luis Vega M., Srio.

3 1

Citaciones de Procesados

Reg. 252

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Vicente Marchena, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de LESIONES, cometido en la persona de Noé Cisneros Soza.

Bajo apercibimiento de Elevar a plenario la presente causa, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 253

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Efraím Báez Duarte, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la persona de Sebastián Marín Romero, Despacho por el delito de Lesiones Graves en la persona de Sebastián Marín Romero, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de Villa Somoza, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Acoyapa, diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. — Acoyapa, diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA N°	FECHA
CHINANDEGA		
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Chinandega (Véase reforma en Gaceta No. 19 de 23 de enero de 1963)	N° 12	Ene. 15,63
Se modifica el Plan de Arbitrios de Chinandega	N° 19	Ene. 23,63
Jurados de Chinandega	N° 185	Agt. 15,63
Acta y Estatutos de la Sociedad Médica de Chinandega . .	N° 214	Sept. 16,63
CENSOS		
Organización y Levantamiento de los censos en todo el país.	N° 103	My. 11,63
CAMBIASE NOMBRE		
Se cambia el nombre de "Hospicio Zacarías Guerra" por el de "Hogar Zacarías Guerra" (Acuerdo No. 62 de 10 de Diciembre de 1962.	N° 51	Marzo 1,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES